



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO QUE SE CITA

Según el Artículo 45.1 de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, la Comunidad Autónoma subvencionará los gastos ocasionados a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores por su concurrencia a las elecciones autonómicas en atención a los escaños obtenidos y a los votos conseguidos por cada candidatura que hubiera obtenido, al menos un escaño.

Por otro lado, según el Artículo 45.2 de la misma Ley 3/1987, la Comunidad Autónoma subvencionará a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores los gastos electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral.

De acuerdo con el artículo 49.3 de esta ley, la Administración de la Comunidad Autónoma, en el plazo de treinta días posterior a la presentación ante el Tribunal de Cuentas de su contabilidad y en concepto de adelanto mientras no concluyan las actuaciones del Tribunal de Cuentas, entregará a los administradores electorales el 45 por ciento del importe de las subvenciones que, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ley, le correspondan de acuerdo con los resultados generales publicados en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Teniendo en cuenta la ORDEN EYH/37/2026, de 20 de enero, por la que se fijan las cantidades de los gastos correspondientes a las elecciones a las Cortes de Castilla y León en el año 2026 y la disposición adicional segunda de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de medidas Tributarias que dispone que las cantidades a las que se refiere el artículo 48.1 de la Ley 3/ 1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, no sufrirán variación respecto a las establecidas en la Orden HAC/343/2011, de 29 de marzo, para la última convocatoria de elecciones a Cortes de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.e) del Decreto 10/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, la Dirección de Relaciones Institucionales y Acción Exterior ostenta la competencia para la organización de los procesos electorales autonómicos.



Con fecha 31 de agosto de 2026 se recibe la solicitud de la Soria ¡Ya! acompañada con el resguardo de la presentación de su contabilidad electoral ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León realizada el 15 de julio de 2026.

Por lo expuesto, se pretende abonar el anticipo del 45% correspondiente a la Soria ¡Ya!, y de conformidad con los preceptos citados y demás concordantes y de pertinente y general aplicación, vista la propuesta de la Dirección de Relaciones Institucionales y Acción Exterior y el informe de fiscalización,

RESUELVO

Aprobar y comprometer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 01 04 924A01 48038 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para 2026, a la Soria ¡Ya! correspondiente al anticipo del 45% de las subvenciones para los siguientes gastos y por los siguientes importes:

- Gastos ocasionados por **concurrentia** a las elecciones autonómicas: seis mil doscientos treinta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (6.238,63€).
- Gastos electorales originados por **envío** directo y personal a los electores de sobres y papeletas o de propaganda y publicidad electoral: cinco mil seiscientos quince euros con sesenta y siete céntimos (5.615,67 €).

En Valladolid, 25 de septiembre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernández Martín